



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 087/2024

VISTO:

La Licencia Especial de Invierno año 2024.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la reglamentación para que el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, pueda usufructuar de los días de licencia invernal.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO, por el término de catorce (14) días corridos con Goce de Haberes por el Período comprendido a partir del día **01/06/24 hasta el día 30/09/24**, para todo el Personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de éste Organismo; quienes para tener derecho a éste beneficio deberán contar con una antigüedad mínima de seis (6) Meses al inicio del mencionado período.

Artículo 2°.- ESTABLECER que no se deberá anexar al uso de la LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO con ningún tipo de Licencia, Justificaciones y/o Franquicias, ya sea al inicio o al final del uso de la misma.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Agente, por razones de servicio goce de cualquier otro tipo de Licencia, no pudiere usufructuar dicha Licencia durante el período establecido perderá automáticamente el derecho a la misma.

Artículo 4°.- HACER SABER a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., a través del GDE las correspondientes solicitudes de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente autorizados por los Secretarios Legislativo y/o Administrativo del C.D.

Artículo 5°.- HACER SABER a los Bloques Políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., las correspondientes solicitudes de dichas Licencias del Personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia, los cuales deben encuadrarse dentro de lo establecido en el Punto 1.

Artículo 6°.- ESTABLECER que todo el Personal Adscrito a los distintos Bloques Políticos que componen el Cuerpo Legislativo, deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., las correspondientes solicitudes de dichas Licencias del Personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia, y autorizado por la Presidencia del C.D.

Artículo 7°.- En todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 8°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de junio de 2024.

FR